

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VI DIRECCIÓN REGIONAL RANCAGUA
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77317420753

JOSE ANTONIO GONZALO Y CIA LIMITADA
76.186.380-0
san martin #420 RANCAGUA, RANCAGUA
FUENTE DE
SODA, PANADERIA, PASTELERIA, GELATERIA, COMIDAS
RAPIDAS

Resolución de autorización para emitir vales en
reemplazo de boletas por medio de máquinas
registradoras.

Rancagua, 14/11/2017

RES. EX. N° 77317078606 /

VISTOS: La solicitud presentada por don ██████████
██████████, RUT. N° ██████████ en representación de JOSE ANTONIO GONZALO Y CIA.
LTDA., RUT. 76.186.380-0 de giro comercial PANADERIA, PASTELERIA, FABRICA DE EMPANADAS,
ROTISERIA, COMIDA RAPIDAS, para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de
las boletas de ventas y servicios, y

CONSIDERANDO: 1°.- Que, el contribuyente, mediante la
solicitud presentada el 03 DE NOVIEMBRE DEL 2017 pide se le autorice para emitir vales en reemplazo
de boletas por medio de la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s), que funcionará en su establecimiento
ubicado en SAN MARTIN N° 420, 1° Y 2° PISO de la comuna de RANCAGUA.

MARCA: SAM4'S
MODELO: ER-5240M
SERIE: B5AK400018
CAJA: 2
RES. DIREC. NAC. 3826 DEL 21/09/2010
N° FISCAL: 1600949

2°.- Que, en certificado técnico adjunto, se indica que la(s) máquina(s) registradora(s) descritas en el punto
1, cumplen con los requisitos exigidos por la Dirección del Servicio, contenida en la Resolución N° 3826
del 21/09/2010 para cual se le han eliminados las siguientes funciones y teclas.

TECLA RCPT ON/OFF, TECLA TAX, TECLA % 1, TECLA %2, TECLA %3, TECLA ADD CHECK, TECLA
CHECK #, TECLA SERVICE, TECLA RETURN, TECLA CANCEL, TECLA CONV1, TECLA CONV2, TECLA
EAT IN, TECLA TAKE OUT, TECLA RCPT FEED, TECLA PRINT CHECK, TECLA DRIVE THRU.

3°.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre
que se cumplan integralmente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos
en el texto de "Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras", que se
adjuntan, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Vistos, además, lo dispuesto en el art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, art. 56, inciso segundo del
D. L. 825/74, la Resolución Ex. 4947 publicada en el D.O. del 25.08.98 y Resolución N° 2078 Ex. del 07
de octubre de 1981, delegatoria de facultades.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE PARA EMITIR VALES en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

El contribuyente reemplazará el timbraje de rollos de auditoría de las máquinas autorizadas en la presente resolución, por la presentación del formulario 3230, "Declaración Jurada para Timbraje de Documentos y/ o Libros y Notificaciones" en la Unidad del Servicio respectiva, indicando rollos a numerar, estos tendrán los datos de identificación y el número, antes de ser asignados a las cajas para su uso. Además, timbrará los Libros Auxiliares correspondientes, que determina la Resolución N° Ex. 4947 del 20.08.98.

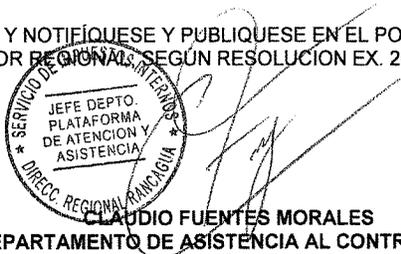
La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras", que se adjunta y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en el frontis de cada máquina etiqueta auto adhesiva proporcionada por este Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

Al efectuarse la aposición de sellos por el funcionario del Servicio, deberá verificarse además que las máquinas funcionan según los requisitos determinados y levantara acta de lo obrado con los antecedentes que proceden, habilitándose con esto la operación de ellas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA.
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL, SEGÚN RESOLUCIÓN EX. 2078/1981"



CLAUDIO FUENTES MORALES
JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE (S)

Distribución

JOSE ANTONIO GONZALO Y CIA LIMITADA
SAN MARTIN N° 420, 1° Y 2° PISO, RANCAGUA
DEPTO. DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
EXPEDIENTE